



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0690

Valledupar,

22 JUN. 2015

“Por medio de la cual se corrige un error formal por omisión de palabras en la resolución No 0669 del 17 de junio de 2015”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0669 del 17 de junio de 2015 se otorga autorización para ocupación del cauce de la Fuente Hídrica denominada Quebrada La Loma al municipio de González Cesar con identificación tributaria No. 800.096.597-9. El referido Acto Administrativo se encuentra en proceso de notificación.

Que mediante decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el mencionado acto administrativo se citó el decreto 1541 de 1978 y por error involuntario se omitió señalar que dicho decreto quedó compilado en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. En la citada resolución al referirse al artículo 11 del decreto 1541 de 1978, debió adicionársele la expresión “**compilado en el Artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**”. De igual manera al referirse al artículo 104 del decreto 1541 de 1978, debió adicionársele la expresión “**compilado en el Artículo 2.2.3.2.12.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**”. Lo anterior representa una clara omisión de palabras.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “**En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.**”

Que por mandato del Artículo 3.1.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “**Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio.**”

Que se procederá a corregir el error en citas, lo cual no genera cambios en el sentido material de la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corregir la parte considerativa de la Resolución No 0669 del 17 de junio de 2015, en el sentido de precisar que el decreto 1541 de 1978 allí mencionado, quedó compilado en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

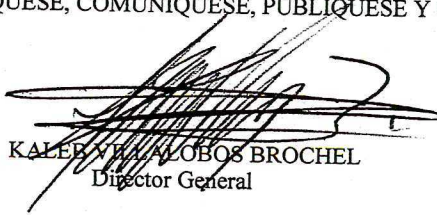
ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la Alcaldesa Municipal de González o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede ningún recurso en vía gubernativa, toda vez que el recurso de reposición procede en contra de la Resolución No 0669 del 17 de junio de 2015 cuya parte considerativa aquí se corrige y la cual se encuentra en proceso de notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEYVA ALOBO BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 045-2015